LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A (N° 6.229)

- **Artículo 1°.-** El Departamento Ejecutivo procederá a la cancelación de todas las deudas en con cepto de tasas, contribuciones de mejoras, derechos y demás tributos municipales cuya prescrip ción decenal hubiera operado al 01 de Enero de 1996.
- **Art. 2°.-** Se excluyen de lo dispuesto en el Art. 1° las cuentas que estuvieran comprendidas en planes de facilidades actualmente en vigencia, así como las que a la fecha de sanción de la presen te sean objeto de cobro incoado en sede judicial. Asimismo la presente no alcanza a los créditos que la Municipalidad presentara ante la Provincia de Santa Fe a los fines de la Ley 10.798 Art. 12° y consecuente Decreto Reglamentario N° 3469/93 y modicatorios.
- **Art. 3°.-** Instrúyase a los Agentes Judiciales de Municipio para que, en sede judicial, desistan de la acción en los juicios ejecutivos iniciados con posterioridad al 1° de Enero de |996, para el cobro de deudas cuya exigibilidad de pago se hubiera producido con anterioridad al 1° de Enero de 1986, siempre que a la fecha de la sanción de la presente Ordenanza no se hubiera dictado sen tencia firme.
- **Art. 4°.-** El Departamento Ejecutivo a través de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, deberá remitir a este H. Concejo Municipal el listado de deudores con desagregación del monto, vencimiento, actuaciones realizadas y las causas por las que no pudo realizarse el cobro en cada caso. Procederá, además, a determinar las responsabilidades que pudieran corresponder.
- **Art. 5°.-** Igual mecanismo al establecido en el artículo 1° de la presente, se aplicará en el futuro , trascurrido el término liberatorio de diez (10) años. En este caso, previa Resolución del Departa mento Ejecutivo Municipal, deberá remitirse a este H. Concejo Municipal, conjuntamente con la información que se menciona en el artículo 4° de la presente, un informe sobre las responsabilida des y sanciones aplicadas de corresponder.
 - **Art.** 6°.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.-Sala de Sesiones, 22 de Agosto de 1996.-

Expte.n° 71637-I-95; 79289-P-96.-.H.C.M.-